



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
0431AI03F0

Código de Expediente
043/2026/4

Fecha y Hora
15-09-2026 07:41

Página 1 de 4

Código de Verificación Electrónica (COVE)



ÁREA DE PROMOCIÓN SOCIOECONÓMICA-EDUCACIÓN-043/2026/4-PRÓRROGA DE CONVENIO COLABORACIÓN, SUSCRITO EN 2025, ENTRE AYUNTAMIENTO Y PATRONATO FRANCISCO ESTEVE PARA EL EJERCICIO 2026

D. JOSE MANUEL MORA ZAMORA, Teniente de Alcalde de Educación, Deportes, Movilidad y Portavocía del Ayuntamiento de Paterna (Valencia), en funciones delegadas por el Sr. Alcalde-Presidente, según decreto de Alcaldía nº 2641 de fecha 21 de junio de 2023, modificado por el decreto de Alcaldía nº 3381 de fecha 17 de julio de 2026, vengo en dictar el siguiente DECRETO:

Vistos los siguientes ANTECEDENTES:

1- Dada cuenta de la apertura del expediente 043/2026/4 mediante providencia del Teniente Alcalde de Educación, Deportes e Innovación por la que se dispone que se inicien los trámites oportunos para suscribir convenio de colaboración con el Patronato Intermunicipal Francisco Esteve para el ejercicio 2026, CSV: 2H5S2F5B6B465F4C0VON.

2-La solicitud del Patronato Francisco Esteve Nº 14833 de fecha 30/03/2026 para suscribir convenio de colaboración con el Ayto de Paterna ejercicio 2026 por importe de 100.000€ para el mantenimiento de centro.

3-Que el Patronato Intermunicipal Francisco Esteve es un organismo cuya naturaleza es educativa y de integración social y la finalidad de la subvención es contribuir al mantenimiento y proyectos de dicha entidad.

4.- El decreto nº 4026 de 01/10/2025, CSV: 003G3C1A0P3D5K0X0ZZP, por el que se suscribe el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Paterna y el Patronato Francisco Esteve ejercicio 2025 señalando en el plazo de vigencia que, *“la duración del presente convenio queda establecida desde la firma del convenio hasta el 31 de diciembre del año correspondiente a la firma, **prorrogando por anualidades hasta un máximo de 4 incluido el periodo inicial.**”*

Las sucesivas prórrogas deberán aprobarse de forma expresa atendiendo a la voluntad de las partes para ello, pudiendo detallar actuaciones concretas derivadas de los programas y acciones objeto de convenio en dichas prórrogas mediante un anexo.”

5- Considerando que el Patronato Francisco Esteve es una asociación que persigue fines de interés general y está declarada de utilidad pública desde el año 1993.

6.- Considerando que el Ayuntamiento de Paterna, a través del área de Promoción Socioeconómica, tiene entre sus objetivos el favorecer la integración social y económica de los diferentes colectivos existen razones de interés social siendo el Patronato Intermunicipal Francisco Esteve la única entidad del entorno que trabaja eficazmente con este tipo de colectivos, a efectos de concesión directa de subvenciones.

7- Que esta subvención se encuentra recogida en el Anexo de subvenciones nominativas en el Presupuesto Municipal para el ejercicio 2026, en la partida presupuestaria 3230-48000.

8.- Que el Patronato Intermunicipal Francisco Esteve presenta junta a la solicitud de subvención el programa de actividades, el plan actuación y presupuesto para el ejercicio 2026.

9- Que la subvención concedida al Patronato Francisco Esteve en el año 2025 se ha justificado correctamente, aceptándose la justificación por Decreto de Alcaldía núm: 2613 de fecha 04/06/2026, CSV: 034W5X0B5Y402G0H00GJ

Considerando los siguientes fundamentos de derecho que motivan la resolución o acuerdo:

1- Los arts 232 y 236 del Real Decreto 2568/1986, de 28 diciembre, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en relación a la concesión de subvenciones económica a Asociaciones y Entidades.

2- El artº 28 de la Ley 38/2003, de 17 noviembre, General de Subvenciones (L.G.S.), en su párrafo segundo, en el que se indica que los Convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones de concesión directa.

3- El artículo 22.2 apartado c) de la L.G.S., referente al procedimiento de concesión directa de subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

4- El artículo 34.4 de la L.G. S. y el artículo 88 del Real Decreto 887/2006, de 21 de junio, en referencia al anticipo del pago de la subvención.

5- La conveniencia del pago anticipado de la subvención a la firma del convenio por tener un interés social (art. 17.3.k de la LGS).

6- Que la prórroga del convenio aprobado por decreto nº 4026 de fecha 01/10/2025 deberá incluirse en la BDNS según el art. 20 de la ley 38/2003 LGS, así como arts 35 y 36 del RD 887/2006, Reglamento de la LGS.

7- El artículo 86 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación a la terminación convencional del procedimiento por el que las Administraciones Públicas podrán celebrar acuerdos, pactos, así como del contenido mínimo de los mismos y que los mismos no supondrán alteración de las competencias atribuidas a los órganos administrativos.

8- Lo estipulado en la base 35 de ejecución del Presupuesto Municipal, que señala que los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos

9-El artículo 28 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre y el artículo 65 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, en referencia al carácter de bases



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
0431AI03F0

Código de Expediente
043/2026/4

Fecha y Hora
15-09-2026 07:41

Página 3 de 4

Código de Verificación Electrónica (COVE)



reguladoras a la resolución de la concesión por parte del órgano competente.

10- El art. 8.1 b) de la Ley 19/2013 por el que la prórroga del Convenio aprobado por decreto nº 4026 de fecha 01/10/2025 deberá incluirse en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Paterna y en el Registro de Contratos.

11- Que la subvención propuesta está recogida en el Plan Estratégico de Subvenciones 2024-2026, aprobado por Decreto de Alcaldía nro. 5256 de fecha 29/12/2023

12- El preceptivo informe de Intervención en cumplimiento con los artículos 213 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, en referencia a la fiscalización de actos susceptibles de producir obligaciones de contenido económico por parte de la entidad local.

13- El documento de existencia de crédito en la aplicación presupuestaria 3230-48000 del presupuesto de 2026, RC nº: 202600001000 .

14- Los artículos 14 y 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en referencia a las obligaciones de los beneficiarios de las subvenciones otorgadas por administraciones públicas.

15- El art. 48 de la ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que prevé la posibilidad de celebrar convenios no contrarios al ordenamiento jurídico y cuyo objeto sea satisfacer el interés social.

16- La declaración responsable del representante de la entidad de no estar incurso en las circunstancias para ser beneficiario de subvenciones (art. 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones), y no tener obligaciones en cuanto al reintegro de subvenciones.

17- La declaración responsable emitida por el PIFE por la que autoriza al Ayuntamiento a consultar los datos obrantes en esta y otras administracion y una vez consultado los certificados son positivos relativos a estar la entidad al corriente de las obligaciones tributarias, con la seguridad social y la Hacienda Autonómica.

18- El certificado de recaudación por el que se indica que la entidad no tiene deudas pendientes con la Hacienda Local.

19- Tras consulta realizada a través del programa Opencertiac se constata que el Patronato Francisco Esteve se encuentra dado de alta, y actualizada, en el registro de asociaciones de este Ayuntamiento con el carácter de "Social" con nº 5 .

Considerando que la competencia se asienta en los siguientes fundamentos:

1.- El art. 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril, en referencia a las competencias de la Alcaldía-Presidencia

2.-El decreto de Alcaldía núm. 2641 de fecha 21 de junio de 2023 publicado en el BOP nº 126 de fecha 30/06/2023 modificado por el decreto nº 3381 de fecha 17/07/2026, por el que se delegan las competencias

de educación en el Teniente Alcalde de Educación, Deportes, Movilidad y Portavocía.

Considerando el informe- propuesta del jefe de área de Promoción Socioeconómica, CSV: 6E39 2K49 1I5A 1L2A 05E5

Considerando el informe favorable de fiscalización, CSV: 574W0X6B4K3X230B0QKO

Visto cuanto antecede, RESUELVO:

PRIMERO.- Prorrogar el Convenio de colaboración suscrito por decreto 4026 en fecha 1 de octubre de 2025 entre el Patronato Francisco Esteve y el Ayuntamiento de Paterna para el año 2026.

SEGUNDO.- Conceder subvención al Patronato Intermunicipal Francisco Esteve por importe de 100.000 euros, con cargo al ejercicio 2026, Rc: 202600001000 a realizar en pago único anticipado. Siendo la subvención otorgada para el mantenimiento de la entidad, compatible con otras provenientes de cualquier entidad tanto pública como privada.

TERCERO.- Aprobar el gasto de 100.000€, con cargo a la aplicación presupuestaria 3230-48000 del presupuesto de gastos de 2026, RC nº 202600001000 de fecha 08/01/2026

CUARTO: Designar como responsable del seguimiento y actuaciones del Convenio a que se hace referencia al Técnico coordinador de Educación que deberá atender y velar por el cumplimiento del mismo. La citada designación queda supeditada a la vigencia del Convenio pudiendo ser revocada por el responsable político del área.

QUINTO: Que se proceda a la inscripción de la prórroga del Convenio una vez firmado, en el Registro de Convenios de Secretaría, de conformidad con el artículo 3.2.k del Real Decreto 128/2018 de 16 de marzo por el que se regula el Régimen jurídico de los funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional.

SEXTO: Que se incluya la prórroga del convenio en la BDNS según el art 20 de la ley 38/2003 LGS , así como art. 35 y siguientes del RD 887/2006 , Reglamento de la LGS, y en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Paterna. art. 8.1 b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

SÉPTIMO: Comunicar el presente al interesado, al Técnico de Educación y a las Secciones de Intervención y Tesorería, a los efectos oportunos.